

## INTERPONE DENUNCIA – ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN

**Señor Juez:**

**FEDERICO ALIAGA**, D.N.I. n° 31.011.192 y **ANDRES DIMITRIU**, D.N.I. n° 7.595.116, ambos ciudadanos argentinos, **miembros del Grupo de Reflexión Rural (www.grr.org.ar)**, el primero con domicilio en la calle Reconquista 336, piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires y el segundo con domicilio en la calle Fleming 927 de la Ciudad de General Rocca, Provincia de Río Negro, ante V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

### I.- OBJETO

Venimos en los términos de los artículos 155, 156, 176 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, a solicitar se proceda a investigar la posible comisión del delito de abuso de autoridad y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal) por parte del señor **Miguel Ángel Saiz, Gobernador de la Provincia de Río Negro**. Ello, en perjuicio de la vigencia de la Constitución Provincial y Nacional, y en detrimento del correcto desenvolvimiento de la administración pública mediante el arbitrario ejercicio de la función pública.

Todo ello con base en las consideraciones fácticas y jurídicas que se desarrollarán a continuación.

### II.- HECHOS

Hemos tomado conocimiento que el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Ángel Saiz, ha emprendido peligrosos negocios tendientes a la extranjerización del uso de las tierras rionegrinas, mediante lo que sería el aseguro a la provincia de Heilongjiang, de la República Popular China, de la explotación de una extensión de tierras cercana a las trescientas veinte mil hectáreas (320.000 has.) por el plazo de veinte (20) años, para la producción agrícola destinada al consumo de ese país asiático. Es decir, se pretende ceder a China una extensión mayor a **quince veces** la Ciudad de Buenos Aires, que consta de una superficie de 20.200 hectáreas.

Dicha operatoria está siendo llevada adelante mediante los proyectos y medidas desarrolladas en el marco de la firma de los siguientes acuerdos:

1) El "Acuerdo de cooperación para el Proyecto de Inversión Agro alimenticio entre Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD., y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, Argentina" firmado con fecha 15 de octubre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en cabeza de su titular, Miguel Angel Saiz por un lado; y las empresas Strong Energy S.A. (registrada en Argentina) y Heilongjiang

Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD. (empresa estatal de la provincia de Heilongjiang Beidahuang, China) por el otro.

2) El "Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión para la instalación de una nueva terminal portuaria en el área del Puerto de San Antonio Este" firmado con fecha 15 de octubre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en cabeza de su titular, Miguel Angel Saiz por un lado; y las empresas Strong Energy S.A. (registrada en Argentina) y Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD. (empresa estatal de la provincia de Heilongjiang Beidahuang, China) por el otro.

3) El "Anexo del Convenio N° 101016" firmado con fecha 16 de octubre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en cabeza de su titular, Miguel Angel Saiz por un lado; y la empresa Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD. (empresa estatal de la provincia de Heilongjiang Beidahuang, China) por el otro.

Según especialistas de la Universidad de Comahue, serían 200.000 hectáreas las afectadas por monocultivos. En igual sentido se expidió el ministro de Producción Accatino en una comunicación con la radio Noticias de Viedma el 20 de septiembre de 2010, manifestando que "El objetivo final son 200.000 hectáreas de Colonia Josefa, El Negro Muerto, Conesa, Guardia Mitre y Patagones", sin embargo de los convenios antedichos surge que la extensión de tierras sería aún mayor.

Por otro lado, en publicaciones del diario La Nación, se puede ver que el proyecto consistiría o tendría como objetivo concreto, el llegar a una inversión de 1.450 millones en 20 años y en 320.000 hectáreas irrigadas alcanzadas por los inversionistas chinos.

Ahora bien, lo que sí se sabe con certeza es lo que figura en los acuerdos y esto es, que se pretende, entre otras cosas, que la empresa china "explote" mediante producción agropecuaria industrial, los siguientes valles: Valle del Idevi (20.000 Has.), Valle de Colonia Josefa (50.000 Has.), Valle de Negro Muerto (74.000 Has.), Valle de Guardia Mitre (38.000), Valle del Margen Norte (31.500 Has.) y Valle La Japonesa, Río Colorado (41.000 Has.).

En el marco de tales explotaciones, funcionarios chinos de la provincia de Heilongjiang, ya han realizado recorridas en los valles objeto de las negociaciones y ya se preparan para comenzar con los primeros cultivos en el mes de julio de 2011.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> VER <http://www.rionegro.com.ar/diario/rn/nota.aspx?idart=628126&idcat=9521&tipo=2>

**A) Un necesario análisis de los “Acuerdos” firmados entre el Gobernador de Río Negro, Miguel Ángel Saiz y las empresas Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD. y Strong Energy S.A.**

Como primer cuestión hacemos saber a V.S. que el contenido de los convenios firmados, resulta ser, a criterio nuestro, totalmente inconstitucional por violar los más elementales derechos de los pobladores rionegrinos y contradictorio con las políticas que debe llevar adelante el gobierno según los mandatos constitucionales, por lo que solicitamos que, analizando lo que aquí se expresa, V.S. investigue la posible comisión de los delitos reseñados al comienzo.

Según surge de la suscripción de los dos primeros documentos enunciados, no se realiza diferencia alguna entre la empresa Strong Energy S.A. y la empresa Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD., puesto que ambos aparecen identificados conjuntamente como parte “B”, sin distinción alguna.

Aunque jurídicamente deba sostenerse que ambas empresas se encuentran en igualdad de condiciones en lo que hace a dichos acuerdos, según se han manifestado públicamente el Gobernador de Río Negro, Miguel Ángel Saiz y el Ministro de Producción de dicha Provincia, Juan Accatino, es su voluntad que sea la empresa china quien lleve adelante la explotación agrícola, según lo dispuesto en los documentos suscriptos.

A continuación se enumeran una serie de “compromisos” asumidos por el Gobernador Saiz en los contratos firmados y que, a criterio de quienes suscriben, podrían constituir los delitos de abuso de autoridad y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal).

Mediante la firma de dichos acuerdos, el Gobierno de Río Negro ha hecho entrega a las empresas signatarias, documentación oficial sobre Proyectos de energía en el Río Negro medio, *“para el análisis de evaluación y conveniencia”* de las mismas.

El Gobierno de Río Negro se comprometió a asistir *“en todo lo necesario”* a la empresa china para que instale una sede con domicilio en la provincia de Río Negro, a pesar de que tal asistencia resulta incompatible con las funciones del Gobierno y/o los Funcionarios Públicos y por ende un proceder ilegítimo.

El Gobierno de Río Negro se comprometió a realizar *“todos los trámites necesarios una vez instalada la sede de la parte “B” [la empresa china] a fin*

**de aplicar las normas que exceptúen de todos los impuestos provinciales, tasas, como ingresos brutos, sellos, patentes, etc.**”, a pesar de que dicho compromiso no puede ser asumido por el Gobierno mediante la suscripción de un acuerdo o contrato y que por ende resulte, a criterio de esta parte, ilegítimo lo actuado por el Gobernador Saiz.

Según surge del punto 7) del “Acuerdo de cooperación para el Proyecto de Inversión Agro alimenticio...”, el Gobierno de Río Negro realizará ante el Gobierno de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina, las gestiones necesarias para que el ingreso de fondos para la inversión de la empresa china no estén alcanzados por los “encajes bancarios”, constituyendo así al ente público en un verdadero representante de los intereses de otra nación o estado, como es el caso con la provincia china Heilongjiang Beidahuang.

El Gobierno de Río Negro puso a disposición de la empresa china “para el asesoramiento y gestiones financieras de ingresos de fondos al Banco de Servicios y Transacciones (BST)”, a pesar de que, a criterio de quienes denuncian, tal asistencia resulta incompatible con las funciones de los Bancos Públicos y en su caso, no sostienen una verdadera separación de las partes signatarias de los acuerdos.

Según surge del punto 11) del “Acuerdo de cooperación para el Proyecto de Inversión Agro alimenticio...”, el Gobierno de Río Negro se comprometió a poner a disposición de la empresa china todos los técnicos de la autoridad de aguas, a fin de colaborar en todo lo necesario con los técnicos de la empresa china, como así también se comprometió a poner a disposición los anteproyectos ya elaborados por los entes públicos argentinos.

Que según se puede inferir del punto 12) del “Acuerdo de cooperación para el Proyecto de Inversión Agro alimenticio...”, el Gobierno de Río Negro se comprometió a realizar todas las gestiones necesarias para que la empresa china tenga a su entera disposición el uso del aeropuerto de San Antonio Oeste, por considerar que está emplazado en una zona estratégica para el proyecto y en el futuro será utilizado sólo por esta empresa, operando con sus propios aviones.

Según surge del “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión...” mencionado al comienzo, la empresa china desarrollará y utilizará las actuales instalaciones portuarias del Puerto de San Antonio Este y realizará una inversión para una nueva Terminal Portuaria para la comercialización y transporte hacia el país asiático de lo producido en los valles rionegrinos mencionados.

Conforme se expresa en el punto 1) del “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión...”, el Gobierno de Río Negro puso a disposición de la empresa china documentación oficial referida a los

antecedentes y estudios realizados para proyectar una nueva terminal portuaria en el Puerto San Antonio Este.

Surge del punto 3) del “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión...”, que el Gobierno de Río Negro prestará toda la colaboración necesaria para que la empresa china elabore una propuesta de inversión a través de una iniciativa privada, a pesar de que tal “colaboración” resulta incompatible con las funciones del Gobierno y/o los Funcionarios Públicos, tal como ya se ha expresado y en función de la independencia que debe primar en los procesos de Concursos de Proyectos (**conf. ley provincial 3484**).

Que según surge del punto 5) del “Anexo del Convenio N° 101016” firmado el día posterior de los otros acuerdos, el Gobierno de Río Negro le entregó para tal propósito, cinco hectáreas de la zona portuaria del Puerto de San Antonio Este, sin cargo alguno a la empresa estatal china.

Según puede inferirse del juego del punto 4) del “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión...” con el punto 5) del “Anexo del Convenio N° 101016”, es la empresa estatal china la que impuso la cantidad de años que durará la concesión de la nueva terminal portuaria, que se estableció en 50 años con renovación automática una vez cumplido el plazo, es decir que será por 100 años.

Que según surge del punto 1) del “Anexo del Convenio N° 101016”, el Gobierno de Río Negro “ofrece” a la empresa estatal china ***“la mejor política de inversión, brindando garantía mediante la creación de las leyes, y pone a disposición de la parte “B” [la empresa estatal china], los textos legales...”***, lo que resulta ser, a criterio nuestro, absolutamente ilegal puesto que el Gobierno no puede legislar para los intereses de una empresa estatal extranjera, ni mucho menos poner a consideración de dicha empresa los textos legales para lo que se entiende sería su aprobación.

Que según surge del punto 2) del “Anexo del Convenio N° 101016”, el Gobierno de Río Negro brindará *“sin cargo alguno, espacios para la oficina y vivienda en el domicilio del gobierno provincial, como también brindar medios de transporte y equipamientos para la oficina.”*

Según surge del punto 3) del “Anexo del Convenio N° 101016”, el Gobierno de Río Negro solventará todos los gastos originados durante el período en que los especialistas de la empresa estatal china estén evaluando la “viabilidad de inversión y desarrollo”, comprometiéndose a su vez a coordinar con los departamentos públicos para la asistencia y cooperación de los especialistas estatales.

Que según surge del punto 4) del “Anexo del Convenio N° 101016”, el Gobierno de Río Negro ***“brindará sin cargo alguno, tres mil hectáreas de tierra*** para la realización de un campo experimental de cultivos de alto rendimiento” a la empresa estatal china.

## **B) De las declaraciones del Gobernador Saiz y del Ministro Accatino.**

De las declaraciones que el mismo Saiz ha hecho al periodista Alejandro Rebossio (quien cubriera el viaje del gobernador a China) para obtener inversionistas), se puede ver que ha dicho que "se trata de tierras áridas en las que pastan algunas pocas vacas". Consideramos poco amistosas e incorrectas dichas manifestaciones, que expresan y directamente infravaloran miles de hectáreas del territorio rionegrino y Argentino, en la medida que parecen no contemplar y despreciar la vida, costumbres, producciones y tradiciones de los habitantes de esas zonas.

Dichas declaraciones, hubieron sido hechas momentos antes de disertar en la cumbre empresarial de Chengdu sobre la importancia de la inversión de la china MCC<sup>2</sup> en la mina de Sierra Grande. Con lo que se puede ver como los capitales chinos ya se encuentran radicados y en proceso de explotación de tierras rionegrinas.

Qué se puede esperar de quien demuestra tal desprecio y prefiere ceder la ocupación y explotación de las tierras rionegrinas a capitales extranjeros, para que ellos se aseguren su provisión de alimentos o forrajes para sus animales en Asia, en vez de desarrollar un plan estratégico de desarrollo DE y PARA los rionegrinos, que contemple sus costumbres, cultura, modo de vida, producciones locales, su Soberanía Alimentaria, su vida misma en esas tierras, respetando a su vez la Soberanía Nacional y Provincial.

Mucho más cuando este tipo de desarrollo se encuentra específicamente normado, contemplado y ordenado en la Constitución Provincial (ver artículos 11, 29, 61, 70, 74, 75, 84, 98, 104, 106, 108, 109 y 110 de la Constitución de la Provincia de Río Negro), lo que vuelve, a nuestro criterio, inconstitucionales los acuerdos firmados y remarca una actitud por parte del Gobernador Saiz que pudiera encuadrar en los delitos de abuso de poder y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público. Lo que así se solicita se investigue.

Es importante tener presente que, de ser como aquí se expresa, es decir, de continuarse con esta entrega con ocupación del territorio por parte de la empresa estatal china, se impulsará el desarraigo de quienes habitan y producen esas tierras, propiciando la instalación de monocultivos para la producción de provincias Chinas, en vez del desarrollo de los productores de la provincia.

Resulta paradójico que estas acciones se realicen a pesar de las promesas realizadas por el Gobernador en el discurso dado el día 01 de

---

<sup>2</sup> VER <http://www.iprofesional.com/notas/106268-China-invierte-us20-M-en-Rio-Negro-para-asegurarse-alimentos.html>

marzo de 2008 (ver <http://www.rionegro.gov.ar/ejecutivo/discursos.php>) en el cual expresaba entre muchas cosas que *“En nuestra opinión se debe entender a la tierra como un factor del desarrollo y no como un fin en sí misma. En consecuencia, nuestra política en materia de Tierras Fiscales, prioriza estrategias que consideren a la tierra, el poblador y su familia como parte de un programa integral de desarrollo, evitando la especulación inmobiliaria y la concentración de la propiedad, reconociendo los derechos de los pueblos originarios y promoviendo emprendimientos asociativos, a través de planes sociales para los productores más relegados del sistema. Bajo esa concepción y centrado en el desarrollo local, se impulsará el Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina, que posibilitará la asistencia integral de los pobladores rurales de los predios fiscales más desprotegidos.”* (el resaltado es propio)

Es decir, que las negociaciones que se llevan adelante resultan ser contrarias a las promesas de considerar al poblador y su familia, promover emprendimientos asociativos, preocuparse de los productores más relegados del sistema. Todas cuestiones que se obtienen del párrafo de sus propias declaraciones y que a la luz de los artículos enunciados, demuestra a nuestro criterio, un fuerte incumplimiento de los deberes, por parte del funcionario teniendo en cuenta el tipo de políticas públicas apuntadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Estos proyectos no resultan ser el desarrollo para los pobladores de las zonas, sino negocios para una Provincia de una Potencia extranjera, como es la China, a costa de la vida de todos aquellos que viven en las zonas objeto de negociación, con la entrega a esos capitales de grandes extensiones de nuestro territorio.

Fundado en todas las consideraciones de hecho que se vienen expresando y jurídicas que se exponen en el capítulo siguiente, los acuerdos celebrados e indicados ut supra, se han firmado, según nuestro criterio, en franca violación al régimen jurídico, lesionando innumerables derechos de la población rionegrina e incluso el orden público provincial y nacional, en la medida de que han sido dictados desoyendo las normas establecidas en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, con cláusulas y compromisos asumidos extra poder, que podrían poner en riesgo la vida, la salud, los bienes naturales, las tradiciones y cultura del pueblo rionegrino, la propia democracia y por sobre todo, poner en riesgo la **Soberanía Provincial e incluso Nacional política y alimentaria.**

### **III.- CONSIDERACIONES**

Entendemos que la correcta administración pública, exigible al gobernador Miguel Angel Saiz, debiera desenvolverse bajo los lineamientos de la Constitución Nacional y especialmente de la Constitución de la Provincia de Río Negro, las actitudes, opiniones, declaraciones y por sobre todo, la firma de los acuerdos indicados, contradicen a nuestro modo de ver, la letra y el espíritu de estos instrumentos normativos, tal como se desarrollará.

#### **a) Políticas públicas para el desarrollo.**

El Artículo 11 de la Constitución Provincial establece que “... *El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios.*” (resaltado propio)

El Artículo 29 de la Constitución Provincial establece que “*El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.*” (resaltado propio)

El Artículo 61 de la Constitución Provincial establece que “*El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.*” (resaltado propio)

El Artículo 70 de la Constitución Provincial establece que “*La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología.*” (resaltado propio)

El Artículo 74 de la Constitución Provincial establece que “*La Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas: 1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.- 2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en*



*el marco de la integración regional y patagónica.- ...”*

El Artículo 75 de la Constitución Provincial establece que “La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella.- Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento.- La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales. ...”

Por otro lado, en la Sección Undécima de la Segunda Parte de la Constitución Provincial, se establecen las “Políticas de planificación y Regionalización”, de donde se concluye que el desarrollo de la Provincia debe estar orientado hacia el fortalecimiento de las regiones provinciales, constituyéndose en base a los municipios, atendiendo a las características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población (conf. Art. 106).

Para ello, se establece un Consejo Provincial de Planificación (Arts. 104 y 105) y Consejos Regionales en cada una de las Regiones (Art. 108) que tienen la función de Armonizar el planeamiento y desarrollo de la región, elevando sus dictámenes al Consejo Provincial de Planificación, Asesorar a los Poderes Públicos sobre los proyectos que afecten a la región, Ejercitar iniciativas propias y Coordinar el accionar de los distintos órdenes de las administraciones en su jurisdicción (conf. Art. 109).

Se crean también los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa (Art. 110), *“en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración. Concentran las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan; y las coordinan con los organismos competentes del Estado.- Tienen carácter autárquico, recursos propios y su conducción se integra con representantes regionales.”*

**A nuestro modo de ver, ninguno de estos principios básicos de uso del suelo, ocupación, protección del acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, de las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, la integración regional, desarrollo rural con colonización del territorio, asiento de familias campesinas y protección del arraigo de las existentes** se están respetando con el proyecto impulsado por el Gobernador Saiz mediante la firma de los

convenios explicados, sino más bien pareciera ser todo lo contrario, que todas estas cuestiones estarían siendo consideradas (o no consideradas) a merced de las necesidades chinas, no a las de la comunidad que será desplazada.

Tampoco se incentiva la ocupación del territorio, ni se responde a “objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica” (de la letra del propio art. 74 mencionado) puesto que los proyectos a desarrollar no involucran la participación de las comunidades, ni su crecimiento como tal, ni tienden a una integración regional y patagónica, sino todo lo contrario, **tienden al desarraigo y a la desintegración** y ello dispuesto por una única persona (el Gobernador Saiz) sin planificación democrática, ni participación de las comunidades.

### **b) Acaparamiento y especulación de las tierras – Violación de la Soberanía Nacional y Provincial**

Creemos que lo que el Gobernador de Río Negro está desarrollando para esta provincia, se concibe con lo que a nivel mundial es conocido como extranjerización de tierras y acaparamiento (*landgrabbing*<sup>3</sup>), que resulta ser un proceso mediante el cual países industrializados y/o faltos de tierras, están acaparando tierras en continentes como África, Latinoamérica e incluso en zonas de Asia, con el fin de asegurarse la provisión de alimentos y piensos para sus ganados en detrimento de la Soberanía de los pueblos cuyos Gobernantes disponen de los territorios para hacer negocios, sin siquiera darle participación a la población que los elige y que además habita dichas tierras.

Numerosos estudiosos de la temática debaten lo que es considerado el “colonialismo del Siglo XXI”. La República Popular China ha impulsado en África la apropiación de grandes extensiones de tierra, ahora ya ha desembarcado en Argentina.

Por temerarias políticas del gobierno de la provincia de Río Negro, **las que se encuentran en total simetría con las políticas que está desarrollando el Gobierno Nacional**, se negocia la enajenación o posible disposición, por parte del país asiático, de miles de hectáreas de tierras argentinas<sup>4</sup>, lo que implica, a nuestro criterio, una **violación de la Soberanía Nacional y Provincial**.

Así, creemos que nos encontramos ante un avance en la subordinación

<sup>3</sup> Ver por ejemplo [www.farmlandgrab.org](http://www.farmlandgrab.org) y BORRAS, S. (2010) *La política del acaparamiento mundial de tierras Replantando las cuestiones de tierras, redefiniendo la resistencia*, en <http://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/La%20pol%C3%ADtica%20del%20acaparamiento%20mundial%20de%20tierras.pdf>

<sup>4</sup> No debe olvidarse que delegaciones de Arabia Saudita, Qatar y de la Unión Europea, han impulsado negociaciones con la Argentina para la adquisición de bastas extensiones de tierra también.

territorial y política a los designios de los grandes capitales (hoy representados por China), de donde se derivará explotación intensiva de las tierras, desarraigo de agricultores de sus hábitats, la producción y/o intensificación masiva de oleadas especulativas (abarcando especialmente las tierras fértiles, el agua y alimentos, además del oro, metales estratégicos y cuencas hidrocarburíferas que mediante otras negociaciones ya se encuentran bajo explotación extranjera)<sup>5</sup>, la cesión de tierras fértiles donde se vive y se produce alimento, a cambio de, ahora, monocultivos destinados al abastecimiento de China (¿?).

En relación a ello, si bien la Constitución Nacional en su artículo 124, establece que *“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales...”* dicha facultad se encuentra limitada por el texto de dicho artículo que continúa diciendo *“...en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional...”* y ello a nuestro modo de ver no cambia por más que se reconozca el dominio originario de los recursos naturales a las provincias, por que según el propio texto, dicho dominio se encuentra limitado por el Pacto Federal y por la unión de la República. Sostenerlo de otra manera, significaría permitir que cualquier Gobernador pudiera por su propia decisión, entregar los recursos naturales en desmedro de la Soberanía Nacional. Ello, a pesar de que creemos que las acciones del Gobernador de Río Negro, Sí se encuentran en línea o *“son compatibles con la política exterior de la Nación”*, en la medida que observamos lo que podría definirse como una entrega de la Soberanía Nacional, territorial, alimentaria y por sobre todo política.

A su vez, lo que aquí se sostiene encuentra apoyo en lo establecido en el artículo 125 de nuestra Carta Magna, que indica que *“Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal...”*

Es decir que de ambos artículos se extrae la necesidad de que el Congreso de la Nación tenga conocimiento de este tipo de acuerdos como el

---

<sup>5</sup> El Banco Mundial reconoce que “[m]uchas inversiones [...] no pudieron cumplir las expectativas y en vez de generar beneficios sustentables, contribuyeron a la pérdida de propiedades y dejaron a la gente de la localidad peor que antes de las inversiones. De hecho, pese a que se ha hecho el esfuerzo de cubrir un amplio espectro de situaciones, los estudios de caso confirman que en muchas ocasiones los beneficios fueron menos que lo que se esperaba o no se materializaron en lo absoluto”. Banco Mundial, *“Rising Global Interest in Farmland: can it yield Sustainable and equitable Benefits?”*, Washington, DC, septiembre de 2010, [http://www.donorplatform.org/component/option,com\\_docman/task,doc\\_view/gid,1505](http://www.donorplatform.org/component/option,com_docman/task,doc_view/gid,1505). Ver también [http://www.solluscapital.com.br/destaques\\_de\\_inversiones.html](http://www.solluscapital.com.br/destaques_de_inversiones.html) de cómo los grandes sojeros argentinos como Los Grobo, se ligan e integran con Capitales financieros para constituir nuevas Corporaciones transnacionales.

que el Gobernador Saiz pretende llevar adelante, cosa que no ha sucedido, al menos formalmente.

Del juego armónico de este articulado se desprende sin mayor esfuerzo, que la disposición de los Recursos (o mejor Bienes) Naturales existentes en el territorio de la Nación Argentina, corresponde a las provincias, pero su utilización y/o explotación debe estar regido por principios que contemplen y sean armónicos con una política nacional de integración y protección de las Soberanías, al menos en lo que respecta a la explotación de los mismos por parte de una potencia extranjera.

Por último, creemos que podría existir una violación a los principios básicos establecidos en la Ley de ética e idoneidad de la función pública (ley n° 3550) de la provincia de Río Negro, por cuanto los hechos que se denuncian podrían comprometer la calidad institucional del Estado Provincial (art. 2, inc. "a"); el debilitamiento del sistema democrático de gobierno y la posible violación de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y las leyes que se indican y/o las que pudieran considerarse (art. 2, inc. "b").

La vida de nuestro pueblo y el ambiente se encuentran potencialmente amenazados por lo que inversionistas extranjeros junto a dirigentes locales (que ningún fin y objetivo nacional tienen) pretenden hacer en nuestros territorios y por sobre todo, consideramos que se ve potencialmente afectada la Soberanía política y Alimentaria de la Provincia de Río Negro y de la Nación Argentina.

Desde el Grupo de Reflexión Rural, creemos que, el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, **Dr. Miguel Ángel Saiz**, podría haber cometido el delito de abuso de autoridad y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del Código Penal). Ello bajo las circunstancias objetivas y subjetivas descriptas *ut supra*. Lo que así le solicitamos a V.S. investigue.

#### **IV.- DILIGENCIAS PROBATORIAS**

A los efectos de acreditar lo relatado y echar luz sobre las circunstancias que se denuncian, se recomienda se proceda a producir las siguientes medidas:

a) TESTIMONIALES:

Solicitamos a V.E. se reciba declaración testimonial de las siguientes personas:

1. Alejandro Rebossio (periodista del diario La Nación).
2. Oscar Gómez, ex titular de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) y ahora encargado de gestiones exteriores, quien acompañara al Gobernador en su viaje de negocios a China en octubre de 2010; Teléfono 011-4381-0287/011-4381-3587.

b) DOCUMENTAL:

Asimismo, solicitamos que se incorpore en la investigación la siguiente documentación:

1. Copia de los Acuerdos firmados entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en cabeza de su titular, **Miguel Angel Saiz** y las empresas Strong Energy S.A. y Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO, LTD. de fechas 15 y 16 de octubre de 2010.

2. Discursos del Sr. Gobernador Saiz digitalizados y publicados en <http://www.rionegro.gov.ar/ejecutivo/discursos.php>

c) INFORMATIVA:

1. Se requiera la documentación relacionada con la firma de los acuerdos mencionados a los siguientes organismos: Cancillería de la Nación, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Unidad Ejecutora del BID (Banco Interamericano del Desarrollo), IIRSA (Infraestructura de Integración Regional de Sud América) y/o CAF (Corporación Andina de Fomento).

2. Se requiera al INTA la remisión de informes, documentos, investigaciones que expliquen los temas investigados en autos.

3. Se requiera a la radio Noticias de Viedma, el audio de las notas realizadas al ministro de Producción Juan Accatino en Septiembre/Octubre de 2010.

4. Se requiera a la Legislatura de la Provincia de Río Negro los audios y la versión taquigráfica de la presentación realizada por el Ministro de la Producción, Juan Accatino, frente a dicho Poder.

5. En igual sentido, se le requiera a la agencia ADN, la reproducción del/los diálogo/s radial/es que mantuviera el ministro de Producción Juan Accatino.

6. Se requieran a la Legislatura Provincial, copias certificadas de proyectos tratados (sancionados y/o descartados) y de aquellos que actualmente se encuentran en tratamiento sobre la temática investigada en autos.


**V.- PETITORIO**


Por todo lo expuesto, solicitamos:

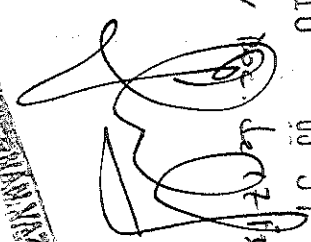
- 1) Se tenga por presentada la presente denuncia y se inicie la investigación pertinente.
- 2) Se ordene la producción de la prueba sugerida.

**Proveer de conformidad que,**

**SERA JUSTICIA**

  
Federico ALIAGA

  
Andrés Miguel Dimitriu

  
2011 JUN 10 09 34  
265 y 187  
JUZGADO PENAL  
VIÑA DEL MAR  
VIÑA DEL MAR